



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/597/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.

Mediante Orden EDU/122/2014, de 21 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 44, de 5 de marzo, corrección de errores en el «B.O.C. y L.» n.º 54, de 19 de marzo de 2014), se convocaron subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014. El apartado Tercero, punto 1 de la citada orden establece la cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades públicas y organismos y centros públicos de investigación, así como su reparto por anualidades. Análogamente, el apartado Tercero, punto 2 establece las cantidades a subvencionar para los proyectos de investigación presentados por las universidades privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, y su reparto por anualidades.

Dado el importante número de solicitudes recibidas y la complejidad de los procesos de evaluación científica y de comprobación administrativa a los que deben someterse para su selección, se advierte el escaso plazo del que dispondrían los beneficiarios para justificar antes del 15 de octubre de 2014 los gastos de la primera anualidad de los proyectos subvencionados, por lo que con el ánimo de mejorar la eficiencia del gasto, se considera conveniente retrasar las fechas de justificación.

De esta manera, los gastos de la primera anualidad de los proyectos deberán ser justificados antes del 15 de octubre de 2015, en lugar de 2014, concediéndose un año más para la finalización de los proyectos, adaptándose las anualidades presupuestarias, las solicitudes de altas en los grupos de investigación, el régimen de anticipos, las fechas de justificación de los gastos y las fechas de envío de las memorias finales, a esta nueva programación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Modificación de la Orden EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.

Se modifica la Orden EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado Tercero, puntos 1 y 2 quedando redactados de la forma siguiente:

«1. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades públicas y organismos y centros públicos de investigación, será de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, y de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) y TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2016 y 2017, respectivamente.

2. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades privadas sin ánimo de lucro y fundaciones será de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7803K, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, y de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) y CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2016 y 2017, respectivamente.»

Dos. Se modifica el apartado Undécimo, punto 2 quedando redactado de la forma siguiente:

«2. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado décimo por la comisión de valoración. Tras la valoración de los proyectos, se considerarán denegados aquellos que no hayan superado la puntuación establecida en el apartado décimo, punto 2. Con el resto de proyectos, esta comisión elaborará un informe que incluirá dos listados, uno correspondiente a los proyectos solicitados por entidades u organismos públicos y otro listado correspondiente a proyectos solicitados por universidades privadas y fundaciones. En estas dos listas los proyectos irán ordenados de mayor a menor puntuación.

Se seleccionarán los proyectos de cada lista en orden decreciente de puntuación determinándose la cuantía de la subvención en atención al importe total solicitado con el límite establecido en el apartado cuarto, punto 2, hasta agotar el crédito disponible para cada tipo de entidad u organismo.

Una vez determinada la cuantía, se procederá a ajustar y subdividir el reparto de ese total en distintas cantidades anuales según la duración del proyecto sea de una, dos o tres anualidades.

A los proyectos de una anualidad se les concederá la subvención con crédito de la anualidad de 2015. La cantidad sobrante del reparto de esa anualidad, año 2015, se repartirá entre los proyectos de 2 y 3 anualidades. La cantidad del año 2016 se repartirá priorizando los proyectos de 2 anualidades. Finalmente, los proyectos de 3 anualidades se repartirán el crédito correspondiente a 2017 hasta completar el importe total a conceder a cada proyecto de 3 anualidades.»

Tres. Se modifica el apartado Decimotercero, punto 1 quedando redactado de la forma siguiente:

«1. Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo de investigación a razón de uno al año y, excepcionalmente, más de uno, siempre que se justifique debidamente la

oportunidad o la necesidad de las nuevas incorporaciones. La solicitud de altas en los proyectos concedidos se ajustará al siguiente calendario:

- a) Antes del 31 de diciembre de 2014. Sólo en el caso de incorporaciones necesarias para seguir acreditando la condición de mantener dos investigadores doctores vinculados a la entidad u organismo solicitante, en cumplimiento del apartado Sexto, puntos 1.a) y b).*
- b) Coincidiendo con la entrega de la memoria de actuación de la primera anualidad a la que se refiere el apartado decimocuarto, punto 4.a).1.º, antes del 15 de octubre de 2015, para los proyectos de 2 y 3 anualidades.*
- c) Coincidiendo con la entrega de la memoria de actuación de la segunda anualidad, a la que se refiere el apartado decimocuarto, punto 4.a).1.º, antes del 15 de octubre de 2016, para los proyectos de 3 anualidades.*

No obstante, para la formalización de incorporación por parte de la consejería competente en materia de investigación universitaria el representante legal del organismo a través del Registro de la Administración Electrónica de la Comunidad de Castilla y León adjuntará al modelo normalizado n.º 4, en formato pdf, los ficheros informáticos que contengan:

- a) El documento que justifique el interés por la incorporación del nuevo miembro al grupo de investigación, para el desarrollo del proyecto, con la firma del interesado y del investigador principal.*
- b) El currículum del miembro que se desea incorporar, indicado en el apartado octavo, punto 4.b), y en su caso, los documentos requeridos en el apartado octavo, punto 4.c) y d).*

El nuevo miembro cuya incorporación se pretende, deberá reunir los mismos requisitos que se exige cumplir a los restantes miembros de dicho grupo de investigación, referidos a la fecha de solicitud de la incorporación. En caso de no cumplir los requisitos en esta fecha, no procederá formalizar su incorporación.

Para la presentación electrónica, el representante legal de la entidad u organismo solicitante deberá disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.»

Cuatro. Se modifica el apartado Decimocuarto, puntos 2 y 3 quedando redactados de la forma siguiente:

«2. Las entidades y organismos beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida para cada anualidad. El anticipo deberá ser solicitado por los posibles beneficiarios en el momento de presentar la solicitud marcando la correspondiente

casilla establecida en ésta (modelo normalizado n.º 1). Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 4. La parte no anticipada de la cantidad de ese año se librarán, en cada anualidad, cuando se justifique el gasto de la subvención concedida al proyecto en esa anualidad.

3. Las entidades y organismos beneficiarios deberán justificar anualmente, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con el siguiente calendario:

- a) *Primera anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2015.*
- b) *Segunda anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2016.*
- c) *Tercera anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2017.»*

Cinco. Se modifica el apartado Decimoquinto, punto 2 quedando redactado de la forma siguiente:

«2. *El investigador principal de cada proyecto deberá remitir a la dirección general competente en materia de investigación universitaria una ficha-resumen y una memoria científica final de proyecto, en las fechas que se relacionan a continuación:*

- a) *Proyectos de una anualidad: Antes del 31 de diciembre de 2015.*
- b) *Proyectos de dos anualidades: Antes del 31 de diciembre de 2016.*
- c) *Proyectos de tres anualidades: Antes del 31 de diciembre de 2017.*

Deberá indicarse tanto en la memoria científica final como en la ficha-resumen del proyecto la URL persistente que proporciona acceso al archivo o archivos digitales que contengan los resultados de la investigación dentro del repositorio de acceso abierto en el que se encuentre disponible, conforme al apartado decimosexto, punto 3. En el caso de que los trabajos de investigación estén sujetos a confidencialidad o a restricciones de difusión motivadas por el proceso de edición científica, tanto en la memoria científica final como en la ficha-resumen deberá constar el período de embargo que afecta a los archivos depositados.

Tanto la memoria científica final como los archivos depositados en repositorios de acceso abierto podrán ser objeto de evaluación para determinar su calidad científica, el impacto socioeconómico, o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución final del proyecto. El resultado de dicha evaluación podrá ser tenido en cuenta en la valoración de futuras solicitudes de ayudas a la investigación realizadas por el investigador principal.»



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de julio de 2014.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO